



# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2001/5

24 de julio de 2001

## ► Ley 12/2001. Reforma del mercado de trabajo.

Con fecha 10 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la LEY 12/2001 de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

Esta ley deroga el Real Decreto-ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad.

Entre las novedades más relevantes de esta ley, se establece un incremento del 36 por 100 sobre la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en los contratos de carácter temporal de duración inferior a 7 días.

Los principales aspectos de esta ley que introducen novedades en materia de afiliación y cotización se detallan en los siguientes apartados. Son de destacar, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Se establecen nuevas garantías para los trabajadores en caso de sucesión de empresas.
- Queda además modificado el artículo quinto sobre los requisitos de los beneficiarios de las ayudas previstas en la norma.
- Se introduce un nuevo apartado en el capítulo III referido a las empresas de trabajo temporal. En éste se establece la posibilidad de que en un único contrato de trabajo se dé cobertura a varios contratos de puesta a disposición, siempre que éstos estén plenamente determinados en el momento de la firma del contrato de trabajo y respondan a un supuesto de contratación eventual.

(Enlace a la Ley 12/2001)

### 1.1. Repercusiones en el ámbito de afiliación.

#### Contratos indefinidos. Fijo/Discontinuo.

Se amplía a los trabajadores fijos discontinuos, la posibilidad de acogerse a las bonificaciones que se establecieron para el programa de fomento de empleo estable para el año 2001, en lo que respecta a su admisibilidad y al cálculo de incentivos, son de aplicación a partir del 4 de marzo de 2001.

#### Contratos de duración determinada. Interinidad.

A partir del 11 de julio de 2001, las empresas con colectivo especial de CCC 5081 (E.T.T. Trabajadores cedidos) podrán efectuar contrataciones de interinidad cuando la causa de sustitución sea "sustitución descanso por maternidad o riesgo durante el embarazo".

#### Contratos temporales. Relevo.

Entre las modificaciones que se introducen en el Estatuto de los Trabajadores, se recoge una nueva regulación del contrato de relevo, para sustituir a trabajadores que se hayan jubilado parcialmente. La duración de estos contratos deberá ser como mínimo la parte de jornada dejada vacante.

#### Ayudas bajo condiciones de "minimis"

Las restricciones previstas en materia de ayudas bajo condiciones de minimis quedan suprimidas como consecuencia de la publicación de esta ley. Por tanto, las ayudas previstas en esta norma, le serán también de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura.

#### Creación de nuevas claves de Contrato de Trabajo.

Como consecuencia de la creación de un nueva modalidad de contrato de trabajo Indefinido. Tiempo Completo/Parcial. Relevo, es necesario crear dos nuevos códigos de contrato. Se identifican con estos contratos a todas las contrataciones indefinidas a tiempo completo/parcial realizadas para sustituir a trabajadores jubilados parcialmente.

141. - Indefinido. Tiempo Completo. Relevo

241. - Indefinido. Tiempo Parcial. Relevo

El resto de contratos que se suscriban al amparo de este Programa de Fomento del Empleo no requieren la creación de nuevas claves de contrato de trabajo, por lo que se identificarán con las ya existentes hasta el momento.

## 1.2. Repercusiones en el ámbito de cotización.

La Disposición adicional sexta, Cotización a la Seguridad Social en contratos temporales de corta duración, establece lo siguiente:

"En los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea inferior a siete días, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un 36 por 100. Dicho incremento no será de aplicación a los contratos de interinidad."

La cotización de dicho incremento se indicará en la casilla 116 "Otros conceptos" del boletín de cotización TC1 y se consignará de la siguiente manera:

-Se indicará la clave 6.

Si esta cotización coincidiera con la clave 4 (Asistencia sanitaria de administraciones públicas), la cotización adicional por esta última se resolverá mediante una liquidación complementaria.

Si existiera coincidencia con la cotización adicional por clave 8, se cumplimentará únicamente la casilla 116 como resultado de la suma de ambas cotizaciones, consignándose sólo con clave 8. No obstante, con los nuevos modelos de TC1, a partir del 1 de enero de 2002, la clave que se informará cuando coexistan estas claves será 14.

-En la casilla 106 se cumplimentará como base, la cuota empresarial de contingencias comunes de los trabajadores afectados por dichas contrataciones, es decir, la suma de sus bases por el tipo de cotización empresarial.

-El tipo a aplicar será el 36%.

-La cuota resultante se informará en la casilla 116.

-Las claves de contrato de trabajo que aceptarán esta cotización adicional son: 401, 402, 403, 408, 421, 430, 441, 451, 501, 502, 503, 508, 520, 530, 540, 541 y 551.

Por otro lado, la disposición adicional segunda recoge, como causa de sustitución por la que será de aplicación la bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales de los trabajadores sustituidos, la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, además de la maternidad que ya estaba contemplada en el RD 5/2001.

Las repercusiones de esta ley que afectan en materia de cotización a la confección del fichero FAN se recogen en el anexo I.

[Anexo 1: Modificaciones en el fichero FAN \(información sólo relevante para desarrolladores de nómina\).](#)

Aunque no se distribuirá una nueva versión de Winsuite hasta la segunda quincena del mes de septiembre, la aplicación no validará con error los ficheros Fan que incluyan dicha modificación.

## 1.3. Calendario de implantación.

A partir de la última semana del mes de Julio se podrán realizar a través de Afiliación On- Line los movimientos con las dos nuevas claves de contrato.

Hasta la segunda quincena de septiembre, no se podrá utilizar el módulo de generación de ficheros AFI desde la Winsuite, para aquellas acciones que requieran dichas claves de contratos.

No obstante, en el supuesto de que el programa de nóminas implemente los cambios específicos, se podrá realizar la afiliación a través de remesas. En este caso, la Winsuite, al no tener actualizadas las tablas, advertirá de la existencia de errores, pero no impedirá el envío de los ficheros, permitiéndose la aplicación de los movimientos en el Fichero General de Afiliación.

### ► Resolución de 17 de Mayo de 2001. Nuevos modelos de cotización.

## NUEVOS MODELOS DE COTIZACIÓN

Mediante Resolución de 17 de Mayo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, se establecen nuevos modelos de documentos de cotización vigentes para la liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

Estos nuevos modelos entrarán en vigor el 1 de enero de 2002, siendo obligatorio su uso para las liquidaciones que se ingresen a partir de esa fecha.

Como aspecto más relevante destaca la creación de nuevas claves para reflejar bases de trabajadores en situaciones en las que no existe cotización obrera y, por tanto, cotizan al tipo empresarial. Este nuevo concepto de bases por cotización empresarial responde a la necesidad de reflejar aquellos supuestos en los que no existe cotización del trabajador, y que hasta ahora se estaban reflejando en liquidaciones complementarias o bien, cotizando al tipo total y deduciéndose la cuota obrera en las claves CD02 (deducción cuota obrera por maternidad) y CD14 (deducción cuota obrera en situaciones de riesgo durante el embarazo e I.T. de pago directo por la Entidad Gestora).

Así, en las situaciones de "alta sin percibo de retribución", o en situaciones en las que la Entidad Gestora abona directamente la prestación al trabajador, se consignarán las nuevas claves de base que cotizan al tipo empresarial, sin que quepa, por tanto, la deducción de cuota obrera (es decir, no podrán deducirse los segmentos CD02 y CD14).

Además, continuando con la tendencia de recoger en el Fichero General de Afiliación todos los datos laborales relativos al trabajador, se modifica el fichero AFI, reflejando en Afiliación datos que hasta ahora se estaban consignando en los documentos TC2, tales como la categoría profesional del trabajador en el Régimen Especial de Minería del Carbón, desapareciendo por tanto, este dato del documento TC2/4, y debiendo consignarse en los datos relativos a la afiliación del trabajador.

Las modificaciones que se detallan en los siguientes apartados entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2002. Por tanto, todos los ingresos que se efectúen a partir de esa fecha, con independencia del período de liquidación, se efectuarán en base a los nuevos modelos de cotización.

## 2.1. Nuevos modelos de cotización.

### 2.1.1. Modificaciones en los modelos TC2 y TC1. Régimen General

Con el objeto de adecuar los boletines de cotización a las normas de gestión, se crean nuevas claves de bases para reflejar situaciones en las que el sujeto responsable debe ingresar exclusivamente la cuota empresarial.

Estos nuevos códigos de bases se utilizarán en aquellos supuestos en los que el empresario no abone retribución alguna al trabajador, y por tanto, no puede descontar de la misma la cuota obrera.

Los supuestos para los que se prevé la utilización de estos nuevos códigos son los siguientes:

- Alta sin percibo de retribución: Prevista en el artículo 7 de la Orden de Cotización de 29 de enero de 2001.
- Situaciones en las que la Entidad Gestora abona directamente la prestación al trabajador : Maternidad, Riesgo durante el Embarazo, Pago Directo por la Entidad Gestora de la Incapacidad Temporal.

Por tanto, cuando el trabajador se encuentre en alguna de las circunstancias anteriores, las bases correspondientes a los mismos se consignarán en las nuevas casillas del TC1:

- La base de contingencias comunes que cotiza únicamente al tipo empresarial, se consignará en la casilla 105 del TC1 ("Cotización Empresarial Contingencias Comunes").
- El importe de la base de otras cotizaciones, exclusivamente por el tipo empresarial, se informará en la casilla 502 del TC1 ("Cotización Empresarial Desempleo, FOGASA y FP ").

### 2.1.2. Modificaciones en los modelos TC2/4 y TC1/4. Régimen Especial de la Minería del Carbón

Como consecuencia de las modificaciones que se realizarán en el Fichero General de Afiliación, algunos datos laborales del trabajador, que hasta ahora se estaban informando en los documentos de cotización, tales como la categoría profesional, se recogerán como datos de afiliación, sin que sea necesaria su cumplimentación en los documentos de cotización.

Por tanto, los modelos TC2/4 y TC1/4 sufrirán, además de las modificaciones detalladas en el apartado anterior para el Régimen General como consecuencia de la creación de claves de bases de cotización empresarial, las siguientes modificaciones específicas para este Régimen:

- Se crean nuevas claves para la base y cuota, exclusivamente empresarial, por el concepto de diferencias entre base normalizada y contingencias comunes (base máxima del grupo del trabajador).

Observación: Estas casillas no figuran en el modelo TC1/4 que se encuentra publicado, no obstante, se rectificará próximamente dicho modelo para la inclusión de las mismas.

- No deberán informarse las bases de Salario Normalizado.  
Por tanto, en este Régimen sólo se informarán las Bases de Contingencias Comunes, Accidentes de Trabajo, Bases Exceso de Tope y Diferencia de Base Normalizada / Contingencias Comunes y las correspondientes a la cotización exclusivamente empresarial derivada de las situaciones ya mencionadas (contingencias comunes cuota empresarial y diferencia de bases cuota empresarial).

- Por otro lado, desaparece el campo "Categoría Profesional", por tanto, no se validará el contenido del mismo.

### 2.1.3. Modificaciones en los modelos TC2/5 y TC1/16. Régimen Especial del Mar.

Como consecuencia de la diferenciación de bases por cuota empresarial, es necesario crear, además de las claves establecidas con carácter general detalladas para el Régimen General, los códigos específicos para informar los siguientes campos:

- Cotización Empresarial por desempleo: Casilla 513 del TC1/16.
- Cotización Empresarial por Fogasa y F.P: Casilla 514 del TC1/16.
- Total Otras Cotizaciones Cuota Empresarial: Casilla 520 del TC1/16.

### 2.1.4. Modificaciones en los modelos TC2/19 y TC1/19. Colectivo de Artistas.

Además de las modificaciones establecidas con carácter general, y detalladas en el apartado 2.1. del Régimen General, se introducen las siguientes modificaciones específicas para este colectivo:

- Desaparece el campo de TC1/19 "Base de reducciones" (201).

Observación: Esta casilla figura en el modelo TC1/19 que se encuentra publicado, no obstante, se rectificará próximamente dicho modelo para la exclusión de la misma.

- Desaparece el campo "Nº de Actuaciones", por tanto, no se validará el contenido de los campos "clave de días" y "actuaciones".
- El campo Grupo de Cotización es obligatorio para este régimen, y sólo puede adoptar los siguientes valores: 01, 02, 03, 04, 05 y 07.
- En el nuevo modelo TC2/19, se incorpora la clave de base 06 "Percepciones íntegras", si bien, a través del sistema RED , ya se estaba consignando la misma.

### 2.1.5. Modificaciones en el modelos TC1/25. Sistema Especial de Manipulado y Empaquetado de Tomate Fresco.

Las peculiaridades en materia de cotización de este Sistema Especial consisten en que la cuota obrera se calcula sobre las bases de cotización del trabajador, y la cuota empresarial se obtiene en función de los kilos de tomate empaquetado.

Por tanto, estas empresas hasta ahora presentaban una única relación nominal de trabajadores, y dos boletines de cotización, el modelo TC1, para ingresar la cuota obrera y las cotizaciones empresariales por AT y EP y Fogasa, y el modelo TC1/25, en el que se ingresa la cuota empresarial calculada en función de los Kilos de tomate empaquetado.

Por ello, el Sistema RED hasta ahora sólo contemplaba la presentación a través del mismo de la relación nominal de trabajadores (documento TC2) y el resumen de datos correspondientes al modelo TC1.

A partir de 1 de enero de 2002 estas empresas deberán presentar un único boletín de cotización, el modelo TC1/25, en el que se integra la cotización obrera y la cotización empresarial.

Por tanto, a partir de esta fecha, en el Sistema RED se contemplará la transmisión de los datos relativos al boletín TC1/25.

Las modificaciones relativas a este boletín son las siguientes:

- El cálculo de la cuota empresarial por contingencias comunes se efectuará indicando en el campo Base, los kilos de tomate (casilla 105 del TC1/25), por el campo Factor o Tipo en el que se indicará la cuota fija (correspondiente a contingencias comunes) por kilo de tomate.

- A diferencia del Régimen General, las bases y cuotas de Otras Cotizaciones, obrera y empresarial, se cumplimentarán por separado del siguiente modo:

Desempleo y Formación Profesional, cuota obrera. Se tomará como base, la suma de las bases de los trabajadores no excluidos de cotización obrera.

FOGASA. Se tomará como base la suma de las bases de los trabajadores incluidas las de aquellos que cotizan exclusivamente por cuota empresarial (Maternidad, Riesgo durante el embarazo o IT de pago directo).

Desempleo y FP, cuota empresarial. Esta cuota no se calcula en función de las bases de los trabajadores sino de los Kg de tomate por el tipo único correspondiente a estas contingencias.

Observación: Estas casillas no figuran en el modelo TC1/25 que se encuentra publicado, no obstante, se rectificará próximamente dicho modelo para la inclusión de las mismas.

## 2.2. Nuevos campos en afiliación.

Con objeto de poder recoger en el Fichero General de Afiliación todos los datos laborales relativos al trabajador, se modifica el fichero AFI, reflejando en el mismo datos que hasta ahora se estaban consignando en los documentos TC2.

Estos nuevos campos que se incluyen son:

Categoría Profesional.  
Coeficientes de permanencias.  
Coeficiente reductor de la edad de jubilación.  
Días de trabajo.(Régimen 0132. Sistema Especial de Frutas y Hortalizas)  
Días a los que no se aplica el coeficiente. (Régimen 0132)

En consecuencia, para poder incorporar estos nuevos datos ha sido necesario implementar algunas modificaciones en las transacciones de Altas, Cambio de Contrato (tipo/coeficiente), y Modificación de Movimientos Previos.

Del mismo modo ha sido necesario crear una nueva transacción, la ATR44 - Corrección de datos de alta y baja del régimen 0132. Esta transacción permite la corrección de los datos mecanizados en los movimientos de alta y/o baja de trabajadores del régimen 0132, en los 6 días posteriores a la fecha del movimiento.

Esta nueva transacción supone además, la creación de dos nuevas acciones, que son:

CA - Corrección de alta, régimen 0132.  
CB - Corrección de la baja, régimen 0132.

[Anexo 2: Nuevo fichero de afiliación \(Información sólo relevante para desarrolladores de nómina\).](#)

## Efecto de las modificaciones sobre el TA2

Como consecuencia de la incorporación de los nuevos campos descritos en las altas de trabajadores, el TA2 sufrirá las modificaciones necesarias de forma que recoja los nuevos datos asociados a dichas altas. Además se reflejarán, si corresponde, los datos de bonificaciones y/o reducciones asociadas al contrato, así como la duración de las mismas.

## 2.3. Modificaciones en el fichero FAN.

[Anexo 1: Modificaciones en el fichero FAN \(información sólo relevante para desarrolladores de nómina\).](#)

## 2.4. Calendario de implantación.

Todos los cambios relativos a los nuevos modelos de cotización entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2002. Por tanto, a partir de esta fecha, todas las liquidaciones, con independencia del período de liquidación, se confeccionarán en base a las especificaciones establecidas en este Boletín de Noticias.

En cuanto a las modificaciones establecidas en el ámbito de Afiliación, entrarán en vigor a finales de septiembre de 2001, no obstante, la fecha concreta de implantación se les comunicará con anterioridad. Estas variaciones se recogerán en la nueva versión de Winsuite que se distribuirá en septiembre, y que incluye la presentación de documentos TC2 en euros, y el Sistema de Domiciliación en Cuenta.

Las modificaciones relativas a cotización (Fichero FAN), se implementarán en una nueva versión de Winsuite que se distribuirá durante la segunda quincena de diciembre.





**EDTCA020000000060000T023600000000014160**  
EDTCA3000000000000000 000000000000002268  
EDTCA3100000000000000 000000000000001296  
EDTCA3200000000000000 000000000000000972  
EDTCA5000000000180000T000000000000015570  
**EDTCA570000000060000T000000000000004200**  
EDTTT1000000000000000 0000000000000065100  
EDTTT2000000000000000 000000000000002268  
EDTTT3000000000000000 0000000000000019770  
EDTTT9100000000000000 0000000000000087138  
ETFTC220WS3510005002499R99999200104092035INTER21 FANNP0000100000033

(Para mayor comprensión los ejemplos se encuentran en pesetas, aunque se recuerda que, a partir del 1 de enero de 2002, todos los importes deberán figurar en euros).

■ Régimen Especial de la Minería del Carbón:

> Nuevas claves específicas para este régimen:

Además de las claves de bases y cálculo ya explicadas para el Régimen General se crea una nueva clave de base y sus correspondientes totalizadores para la diferencia de Salario Normalizado y Contingencias Comunes por cotización exclusivamente empresarial:

> EDLBA28:

Esta clave se consignará en lugar de la clave BA08 cuando exista alguna de las situaciones ya mencionadas por las que se deba cotizar exclusivamente por cuota empresarial.

Será incompatible dentro de un mismo segmento DAT con las claves de bases BA08, BA00, BA01 y BA02.

> EDTBA28:

En este segmento totalizador, se incluirá el sumatorio de EDLBA28 y el importe resultante de aplicarle, a dicho sumatorio de bases, el tipo de cotización empresarial por diferencia de salarios normalizado y contingencias comunes.

Este importe resultante totaliza en el segmento de totales EDTTT10.

> Eliminación de claves de bases:

Desaparece el código de clave BA04 (Bases Salario Normalizado).

> Otras Validaciones:

Desaparece el campo de Categoría Profesional, por tanto, no se validará el contenido del campo 1230.

■ Régimen Especial del Mar :

> Nuevas claves de cálculo específicas para este régimen:

Se crean las siguientes claves de elementos de Cálculo CA:

> EDTCA54 (Casilla 513 del TC1/16) : Cotización Empresarial por desempleo

> EDTCA54 = EDTBA22 (Disminuida aplicando el correspondiente coeficiente reductor) x Tipo empresarial por Desempleo

> EDTCA55 (Casilla 514 del TC1/16) : Cotización Empresarial por FOGASA y F.P.

> EDTCA55 = EDTBA22 x Tipo empresarial por FOGASA y FP

> EDTCA56(Casilla 520 del TC1/16): Total Otras Cotizaciones Cuota Empresarial.

> EDTCA56 = Suma de EDTCA54 + EDTCA55

El importe del Segmento EDTCA56 se totalizará en el segmento EDTTT30.

■ Colectivo de Artistas

> Validaciones:

Desaparece el campo Nº. de Actuaciones, por tanto, no se validará el contenido de los campos 1170 "clave de días" y 1180 "actuaciones".

El campo Grupo de Cotización es obligatorio para este Régimen, y sólo puede adoptar los siguientes valores: 01, 02, 03, 04, 05 y 07.

■ Sistema Especial de Manipulado y Empaquetado de Tomate Fresco.

A partir de 1 de enero de 2002 estas empresas deberán presentar un único boletín de cotización, el modelo TC1/25, en el que se integra la cotización obrera y la cotización empresarial.

En consecuencia, el fichero FAN correspondiente a este Sistema Especial sufre las siguientes modificaciones:

> Nuevas claves de bases:

> Cuando los trabajadores se encuentren en situaciones de "Alta sin percibo de Retribución", Maternidad, Riesgo Durante el embarazo, o Pago directo por la Entidad Gestora de la Incapacidad Temporal, y por tanto, el empresario no abone retribución al trabajador sobre la que deducir la cuota obrera, se consignarán las siguientes claves de bases, al igual que en el Régimen General:



EDTBA0100000000180000 000000000000000000  
EDTBA0200000000190000 000000000000000000  
**EDTBA2100000000060000** 000000000000000000  
**EDTBA2200000000060000** 000000000000000000  
**EDTBA1100000000010000T0020000000000000200**  
EDTCD0100000000000000 0000000000000045000  
**EDTCA0100000000180000T00470000000000008460**  
**EDTCA0200000000200000F0001580000000031600**  
**EDTCA2200000000000000 000000000000045000**  
EDTCA3000000000000000 000000000000005652  
EDTCA3100000000000000 000000000000002664  
EDTCA3200000000000000 000000000000002988  
**EDTCA5100000000190000T0017000000000003230**  
**EDTCA5200000000250000T0004000000000001000**  
EDTCA5300000000000000 000000000000004230  
EDTCA5400000000200000F0000160000000003200  
EDTTT1000000000000000 000000000000004740-  
EDTTT2000000000000000 000000000000005652  
EDTTT3000000000000000 000000000000007430  
EDTTT9100000000000000 000000000000008342  
ETFTC220WS3510005002499R99999200104092035TOMATE01FANNP0000100000043

(Para mayor comprensión los ejemplos se encuentran en pesetas, aunque se recuerda que, a partir del 1 de enero de 2002, todos los importes deberán figurar en euros).

## ANEXO II. NUEVO FICHERO DE AFILIACIÓN

### Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
<b>ETI</b>		<b>Etiquetas de proceso</b>			<b>O</b>	<b>70</b>	<b>Etiquetas de ident. de emisor, envío..</b>			
10		Cabecera de segmento		an..3	O	3	ETI			
20		Identificador de sintaxis			O					
30		Identificador de sintaxis de mensaje		an..4	O	4	AFI3			Identifica el mensaje
40		Número de versión de sintaxis de mensaje		n1	O	1	2			
50		Identificador de sintaxis de proceso		an..4	O	4	WS34			Identifica el programa que lo ha procesado
60		Número de versión de sintaxis de proceso		n1	O	1	0			0
70		Emisor del Intercambio			O					
80		Clave de Autorización		n..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del despacho
90		Clave SILCON		an..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del operador.
100		Fecha/Hora de preparación			O					Asignado por el emisor del fichero en el momento que lo genera.
110		Fecha		n..8	O	8		4		
120		Hora		n..4	O	4		5		
130		Referencia de control de intercambio		an..8	O	8				Nombre externo del fichero AFI.
140		Sufijo		an..3	O	3	AFI			Sufijo o extensión del fichero
150		Código de prioridad de procesado		a1	O	1	N			N = Normal (fijo)
160		Indicador de prueba		a1	C	1			T-1	Ver tabla
170		Número de identificación de Registro			C					Nuestra referencia
180		Año		n..2	C	2				
190		Mes		n..2	C	2				
200		Serie		n1	C	1				
210		Número de envío		n..5	C	5				
220		Número de documento dentro del envío		n..4	C	4				
230		Reservado TGSS		an1	C	1				Asignado por el programa de la TGSS
240		Reservado		an1	C	1				
<b>SIL</b>		<b>Password de SILcon</b>			<b>O</b>	<b>70</b>				
250		Cabecera de segmento		an..3	O	3	SIL			
260		Password actual		an..8	O	8				Clave personal. Irá encriptada por la WINSUITE
270		Password propuesto (nuevo)		an..8	O	8				Clave personal. Irá encriptada. Para cambios. (Futuro uso).
280		Reservado		an..51	C	51				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
<b>EMP Identificación de EMPresa</b>					<b>O</b>	<b>70</b>				
300			Cabecera de segmento	an..3	O		3	EMP		
310			Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social		O					
320			Régimen de la Seguridad Social (RRSS)	n..4	O		4		T-2	Ver tabla
330			Provincia	n..2	O		2	1..56		
340			Número	n..9	O		9			
350			Código de empresario		C					
360			Tipo de identificación	an1	O		1		T-3	Ver tabla
370			País	an..3	O		3		T-4	Ver tabla
380			Número de identificación del empresario	an..14	O		14			
390			Calificador de código de empresario	an..2	C		2			Libre uso por usuario. Subcif.
400			Código de Cuenta de Cotización Principal		C					
410			Régimen de la Seguridad Social	n..4	O		4		T-2	Ver tabla
420			Provincia	n..2	O		2	1..56		
430			Número	n..9	O		9			
440			Reservado Recaudación	an..13	C		13			
450			Acción	an..3	C		3		T-7	Ver tabla
460			Reservado	an1	C		1			
<b>RZS Razón Social</b>					<b>O</b>	<b>70</b>				
500			Cabecera de segmento	an..3	O		3	RZS		
510			Indicador de Razón social	an1	O		1	0..4	0	Reservado
520			Tipo alfabético de empresario	an1	O		1		T-8	Ver tabla
530			Razón social	an..55	C		55			
540			Reservado	an..10	C		10			
<b>EXC EXplotación y Clave</b>					<b>C</b>	<b>70</b>				<b>Obligatorio para el Régimen del Mar, excepto colectivo de estibadores.</b>
550			Cabecera de segmento	an..3	O		3	EXC		
560			Tipo de explotación	an1	O		1		T-9	Ver tabla
570			Denominación de la explotación	an..40	O		40			
580			Reservado	an..26	C		26			
<b>FCE Fechas de Control de EMpresas</b>					<b>C</b>	<b>70</b>				
600			Cabecera de segmento	an3	O		3	FCE		
610			Fecha de inicio	n..8	O		8			
620			Fecha de fin	n..8	O		8			
630			Reservado	an..51	C		51			

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
<b>TRA TRABAJADOR</b>				<b>C</b>		<b>70</b>				
700			Cabecera de segmento	an..3	O		3		TRA	
710			Número de afiliación a la Seguridad Social (N.A.F.)		O					
720			Provincia	n..2	O		2	1..56		
730			Número	n..10	O		10			
740			Identificador de Persona Física (IPF)		C					
750			Tipo de Identificador	an1	O		1		T-11	Ver tabla
760			País	an..3	C		3		T-4	Indicativo del país emisor del documento. Ver tabla.
770			Alfaclave	an..14	O		14			Ajuste a derecha, relleno a ceros por izquierda.
771			Reservado respuesta afiliación	an..3	C		3			
775			Descodificación Código rotura de control.	an..25	C		25			Reservado Recaudación
780			Nacionalidad	an..3	C		3		T-12	Ver tabla. Necesario para extranjeros
790			Indicadores del trabajador	an1	C		1			Futuro uso
800			Reservado	an..5	C		5			
<b>AYN Apellidos y Nombre</b>				<b>C</b>		<b>70</b>				
850			Cabecera de segmento	an..3	O		3		AYN	
860			Apellidos y nombre		O					
870			Primer apellido	a..20	O		20			
880			Segundo Apellido	a..20	C		20			
890			Nombre	a..15	C		15			
900			Reservado	an..12	C		12			
<b>DAP DATOS PERSONALES</b>				<b>C</b>		<b>70</b>				
950			Cabecera de segmento	an..3	O		3		DAP	
960			Nombre padre	a..15	O		15			
970			Nombre madre	a..15	O		15			
980			Lugar de nacimiento	n..9	O		9			Ver tabla. Futuro uso
990			Teléfono	n..9	C		9			
1.000			Reservado	n..19	C		19			

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
<b>CUE Ciudadanos de la Unión Europea</b>					<b>C</b>		<b>70</b>			
1.050		Cabecera de segmento		an..3	O	3	CUE			
1.060		Apellido de soltera		a..35	C	35		Sólo mujeres de la Unión Europea		
1.070		Reservado		an..32	C	32				
<b>DUE Datos Unión Europea</b>					<b>C</b>		<b>70</b>			
1.100		Cabecera de segmento		an..3	O	3	DUE			
1.110		Lugar de nacimiento Unión Europea			C					
1.120		País		n..3	O	3				
1.130		Provincia		a..9	O	9				
1.140		Ciudad		a..35	O	35				
1.150		Código Postal		an..9	O	9				
1.160		Reservado		an..11	C	11				
<b>DOM Domicilio del trabajador</b>					<b>C</b>		<b>70</b>			
1.200		Cabecera de segmento		an..3	O	3	DOM			
1.210		Tipo de domicilio		a1	C	1		T-14	Tabla futuro uso.	
1.220		Domicilio postal			O					
1.230		Tipo vía		an..2	C	2		T-15	Ver tabla.	
1.240		Nombre vía		an..36	O	36				
1.250		Número		n..5	C	5				
1.250		Bis/Bloque		an..2	C	2				
1.260		Escalera		an..2	C	2				
1.270		Piso		an..2	C	2				
1.280		Puerta		an..3	C	3				
1.290		Código postal		n..5	O	5				
1.300		Clave municipio_Entidad		n..9	C	9		Futuro uso.		
<b>LDD Localidad del Domicilio Decodificado</b>					<b>C</b>		<b>70</b>			
1.350		Cabecera de segmento		an..3	O	3	LDD			
1.360		Localidad		an..24	O	24				
1.370		Provincia		an..15	O	15				
1.380		Entidad Menor		an..28	C	28				

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
	<b>FAB</b>	<b>Fechas de Alta Baja</b>			<b>C</b>	<b>70</b>				<b>C. para empresa, O. para trabajador</b>
1.400		Descriptor de segmento		an..3	O	3	FAB			
1.410		Acción		an..3	O	3			T-7	Ver tabla
1.420		Situación		n..2	C	2			T-21	Ver tabla
1.430		Fecha real		n..8	C	8		4		
1.440		Grupo de cotización		n..2	C	2		4	T-18	Ver tabla
1.450		Epígrafe de A.T.		n..3	C	3	1..134		T-20	Ver tabla
1.460		Clave de contrato de trabajo		n..3	C	3			T-19	Ver tabla
1.470		Condición de desempleado		n1	C	1			T-37	Ver tabla
1.480		Mujer subrepresentada		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.490		Coficiente tiempo parcial		n..3	C	3				
1.500		Colectivo de trabajador		n..3	C	3				
1.510		Indicador impresión		an1	C	1				Espacio = No Impresión; S=Impresión.
1.520		Categoría profesional		n..7	C	7				Obligatorio para Régimen 0911. Opcional para Régimen Especial de Trabajadores de Mar.No admisible par resto de regímenes.
1.530		Fecha de nacimiento		n..8	C	8				
1.540		Sexo		n1	C	1				1 = hombre; 2 = mujer.
1.550		Reservado		an6	C	6				
1.560		Incapacitado readmitido		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.570		Primer trabajador autónomo		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.580		Grado de minusvalía		n2	C	2				Porcentaje
1.590		Fecha de control		n8	C	8		4		
1.600		Trabajador en exclusión social		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.610		Renta activa de inserción		an1	C	1				S= Sí; N=No
1.620		Trabajadoras contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de alumbramiento		an1	C	1				S= Sí; N=No

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
<b>DAM Datos Asociados al Movimiento</b>				<b>C</b>		<b>70</b>				
1.650			Descriptor de segmento	an..3	O	3	DAM			
1.660			Fecha de inicio de contrato	n8	C	8	4			
1.670			Indicador subrogación parcial	an1	C	1				S= Sí; N=No. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.680			Relación laboral de carácter especial	n..4	C	4		T-38		Ver tabla
1.690			NUSS del trabajador sustituido	n12	C	12				
1.700			Causa sustitución	n2	C	2		T-39		Ver tabla. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.710			Permanencias							Sólo para Régimen 0132.
1.720			Parte entera del coeficiente	n1	C	1				Obligatorio para altas. Valor posible 1.
1.730			Parte decimal del coeficiente	n2	C	2				Obligatorio para altas. Valores posibles 33 ó 61.
1.740			Días de trabajo	n3	C	3				Obligatorio para bajas. Valores posibles entre 000 y 365.
1.750			Días a los que no se aplica el coeficiente	n3	C	3				Sólo admisible en bajas. Valores posibles entre 000 y 365.
1.760			Coficiente reductor de la edad de jubilación	n2	C	2				Sólo admisible en altas para regímenes 0111, 0811 y 0911.
1.770			Reservado	an..29	C	29				
<b>ETF ETiquetas de proceso</b>				<b>O</b>		<b>70</b>				
1.750			Descriptor de segmento	an..3	O	3	ETF			
1.760			Identificador de sintaxis							
1.770			Identificador de sintaxis de mensaje	an..4	O	4	AFI3			Identifica el mensaje
1.780			Número de versión de sintaxis de mensaje	n1	O	1	2			
1.790			Identificador de sintaxis de proceso	an..4	O	4	WS34			Identifica el programa que lo ha procesado
1.800			Número de versión de sintaxis de proceso	n1	O	1	0			0
1.810			Emisor del Intercambio							
1.820			Clave de Autorización	an..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del despacho
1.830			Clave SILCON	an..8	O	8				Asignado por T.G.S.S. Clave del operador
1.840			Fecha/Hora de preparación							
1.850			Fecha	n..8	O	8	4			
1.850			Hora	n..4	O	4	5			
1.860			Referencia de control de intercambio	an..8	O	8				Nombre del fichero .AFI
1.870			Sufijo	an..3	O	3	AFI			Sufijo o extensión del fichero
1.880			Código de prioridad de procesado	a1	O	1	N			
1.890			Indicador de prueba	a1	C	1		T-1		Ver tabla
1.900			Contador de segmentos EMP	n..5	O	5				
1.910			Contador de segmentos totales, incluidas ETI y ETF	n..8	O	8				
1.920			Reservado	an..3	C	3				

## **Reglas de validación de los nuevos campos**

### **CATEGORÍA PROFESIONAL**

Los regímenes que aceptan este campo son: 0811,0812,0813,0814, 0821, 0822, 0823 y 0911.

Para las altas del régimen 0911 será un campo de obligada cumplimentación. Para el resto, será opcional.

Si es régimen 0911, la estructura será la siguiente:

Primera posición: zona minera.

- Valores posibles:
- 1 Asturias
  - 2 Noroeste
  - 3 Sur
  - 4 Centro-Levante

Segunda posición: ubicación del puesto de trabajo

- Valores posibles:
- 1 Interior
  - 2 Exterior

Tercera posición: Indicativo de silicótico

- Valores posibles:
- 0 no silicótico
  - 1 silicótico de primer grado

Cuarta y quinta posición: grupo de categoría profesional

Valores entre 1 y 8

Sexta y séptima posición: número de orden

Valores entre 01 y 99.

Si es cualquier otro régimen de los admitidos, no seguirá ninguna estructura específica, admitiéndose únicamente los valores 0003xxx.

### **COEFICIENTE DE PERMANENCIAS (parte entera y parte decimal)**

Sólo admisible si el régimen es 0132.

Valores posibles: 1.33 ó 1.61

Admisible y obligatorio sólo en las altas.

### **DÍAS DE TRABAJO**

Sólo admisible si el régimen es 0132

Valores posibles: entre 000 y 365

Admisible y obligatorio sólo en las bajas.

### **DÍAS A LOS QUE NO SE APLICA EL COEFICIENTE**

Sólo admisible si el régimen es 0132

Valores posibles: entre 000 y 365

Admisible y opcional sólo en las bajas.

### **COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN**

Sólo admisible si el régimen es 0111, 0811 ó 0911

Valores posibles: 00, 05, 10, 15 ,20, 30, 40 y 50.

Si el régimen es 0811 sólo se admiten los valores 00 y 30

Si el régimen es 0911 sólo se admiten los valores 00, 05, 20, 30, 40, 50.

Admisible y opcional sólo en las altas.

Si la RLCE es 0700 - Estibador portuario, el coeficiente debe ser 30.

### ***Nueva transacción ATR44 - Correcciones de datos de alta y baja Rég. 0132***

Esta transacción permite la corrección de los datos mecanizados en los movimientos de alta y/o baja de trabajadores del Régimen 0132, en los 6 días posteriores a la fecha real del movimiento.

Esta nueva transacción supone la creación de dos nuevas acciones:

CA - Corrección del alta, régimen 0132

CB - Corrección de la baja, régimen 0132

Los campos asociados a cada acción serán:

#### Acción CA

NAF

IPF

Régimen

CCC

Fecha real

Coeficiente permanencias

Impresión TA2

#### Acción CB

NAF

IPF

Régimen

CCC

Fecha real

Días de trabajo

Días no aplicación CPSE

Impresión TA2